



+4371-08

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FREDY ANTONIO ANAYA MARTINEZ, mayor de edad, de esta vecindad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.227.424 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Director General obra en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y legalmente autorizado por la Ley 99 de 1993, quien en adelante se llamará "LA CORPORACIÓN", y MIGUEL JOSÉ PINILLA GUTIÉRREZ, mayor de edad, de esta vecindad e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.565.599 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación legal de la Universidad Industrial de Santander, designado por el Consejo Superior según acuerdo No. 033 del 08 de mayo de 2000 quien en adelante se llamará "LA UNIVERSIDAD", hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: Que de acuerdo a la Ley 288 de 1997 artículo 1 numeral 4 y Ley 99 de 1993, artículo 31, título 6, LA CORPORACIÓN podrá celebrar contratos y convenios con Entidades territoriales, otras Entidades públicas y privadas y con las Entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiento y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no SEGUNDA: Que LA correspondan al ejercicio de funciones administrativas. CORPORACIÓN tiene a su cargo la ejecución de la Política Nacional Ambiental en el ámbito de su jurisdicción. TERCERA: Que LA CORPORACIÓN ha previsto cuantificar el potencial hídrico de su jurisdicción, para con ello obtener un soporte indispensable para la meior administración de los recursos hídricos. CUARTA: Que LA UNIVERSIDAD, es un ente autónomo de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de carácter académico, del orden Departamental. QUINTA: Que LA UNIVERSIDAD cuenta con la infraestructura necesaria para investigar y desarrollar tecnología adecuada para el cálculo del potencial hídrico de una Cuenca a través del grupo de investigación GEOMÁTICA, gestión y optimización de sistemas. Que por lo anteriormente expuesto, se celebra el presente Convenio, que se rige por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto cofinanciar un proyecto de investigación para el desarrollo de una aplicación SIG para la cuantificación del recurso hídrico de una cuenca hidrográfica. SEGUNDA - ALCANCE: El cumplimiento del objeto del presente convenio, implica el desarrollo y cumplimiento de los requerimientos especificados en la propuesta técnica y económica presentada ante LA CORPORACIÓN, los cuales se especifican a continuación: 1: Vincular a los usuarios directos de la asignación de los derechos de uso del agua en la CDMB en el análisis del





estudio Evaluación del potencial hídrico de la cuenca de la Quebrada la Angula, y concertar con ellos el modelo hidrológico a utilizar para el desarrollo de la investigación 2. Definir los procedimientos y el software a utilizar para lograr estandarizar la información a suministrar como archivos de entrada. 3. Normalizar los formatos de los archivos raster que alimentaran el sistema. 4. Analizar, diseñar e implementar, a partir del modelo concertado, una herramienta SIG para el cálculo de la oferta hídrica de una cuenca utilizando tecnologías software disponibles en la CDMB... 5 Capacitar e integrar al desarrollo de la investigación a dos funcionarios definidos por la CDMB para lograr la aplicación integral del objetivo general planteado. TERCERA - COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El proyecto tiene un costo total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 153.440.000) CUARTO: VALOR FINANCIACIÓN: LA CORPORACIÓN Otorga a LA UNIVERSIDAD en calidad de financiamiento la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$71.360.000). QUINTA - CONTRAPARTIDA, LA UNIVERSIDAD se obliga a aportar como contrapartida el equivalente a OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$82.080.000). SEXTA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de ocho (8) meses a partir de la firma del acta de iniciación. SEPTIMA -OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1) Garantizar la inclusión de las partidas presupuestales y transferir los recursos a LA UNIVERSIDAD, en las oportunidades previstas para que sea ejecutado el objeto del presente convenio. 2) Suministrar la información existente en la Entidad y que pueda ser útil en la ejecución del convenio. 3) Nominar y facilitar la participación de dos funcionarios de la CDMB en el desarrollo de la 4) Evaluar los resultados del trabajo realizado por LA presente investigación. UNIVERSIDAD. OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Ejecutar las actividades y programas previstos en las cláusulas primera y segunda del presente convenio; 2) Elaborar los informes técnicos, administrativos, presupuestales y financieros que le sean requeridos por LA CORPORACIÓN; 3) Participar en los comités que se conformen para el seguimiento del desarrollo del objeto del presente convenio; 4) El informe final será entregado en medio análogo y digital. NOVENA - INTERVENTORÍA: El cumplimiento del objeto convenido estará a cargo del ingeniero Iván Gustavo Blanco, funcionario de la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental de LA CORPORACIÓN. DECIMA - COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para efectos de la coordinación y seguimiento del desarrollo del objeto del presente Convenio, se conformará un comité técnico de seguimiento el cual estará integrado por María Carmenza Viccini Martínez e Iván Gustavo Blanco, funcionarios de LA CORPORACIÓN y Germán Eduardo Gavilán León y Hernán Porras Díaz, representantes de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: El Comité Técnico de Seguimiento tendrá entre otras funciones, realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del La Secretaría Técnica del mismo será ejercida por LA presente Convenio. DECIMA PRIMERA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CORPORACIÓN CORPORACIÓN imputará el valor de su obligación, al proyecto Evaluación Ordenamiento y Reglamentación del Recurso Hídrico, con rubro I-41-900-7-90. DÉCIMA SEGUNDA – DESEMBOLSOS: LA CORPORACIÓN se compromete a realizar en tres desembolsos la totalidad del financiamiento, así: El primer desembolso por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$35.680.000) a la firma del convenio por las partes, el segundo desembolso por la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$17.800.000), el cual se



J:.





hará a los cuatro meses de iniciado el proyecto previa presentación de la respectiva acta de cumplimiento luego de entregado y aprobado el informe preliminar respectivo y el tercer desembolso será de DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 17.800.000), una vez recibido el informe final. DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación del Convenio se levantará un acta de finalización del convenio, en la cual se especificará el cumplimiento del objetivo del convenio, los informes entregados por LA UNIVERSIDAD y los valores transferidos de LA CORPORACIÓN a LA UNIVERSIDAD. DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: hacen parte del convenio y obliga jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta técnica y económica de LA UNIVERSIDAD para El desarrollo de una aplicación SIG para la cuantificación del recurso hídrico. 2) Las modificaciones adiciones acordadas por escrito entre las partes. 3) Las actas y correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del convenio. **DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO**: Las partes que intervienen en el presente convenio, señalan como domicilio la ciudad de Bucaramanga. DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: Las Entidades participantes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio. DÉCIMA SEPTIMA- DIVULGACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN: LA UNIVERSIDAD deberá destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que ésta se financia con la cooperación de LA CORPORACIÓN. DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL La propiedad intelectual sobre los resultados de la investigación pertenecerá a las partes a prorrata de su participación ya sea en la financiación o en la ejecución del proyecto, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá a los autores de la obra que llegare a resultar, conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales vigentes sobre la materia. Finalizado el proyecto las partes evaluarán el potencial comercial de los resultados de éste así como la conveniencia de tramitar solicitud de patentes y, según el caso, acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica de tales resultados. DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO: el presente convenio se entenderá perfeccionado con su suscripción, y el correspondiente registro presupuestal.

El presente convenio se firma en el Municipio de Bucaramanga a los del mes de del año 2003 (0 6 JUN 2003

FREDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ

Director General CDMB

91/227.424 de Bucaramanga

MJØUEL JOSÉ PINILLA GUTIÉRREZ

Rector US

5.565.5**99** de Bucaramanga

AST SOR SURIDICO

SECCION DE PAREUNUESTO

carrera 23 No. 37-63 PBX 6346100 fax: 6346144 - 6346134 - A.A. 3177 - bucaramanga - colombia